

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ÓRDENES QUE REGULAN LA ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, PARA SU ADAPTACIÓN A LA FINANCIACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, se promueve la tramitación del proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifican las órdenes que regulan la enseñanza bilingüe español-inglés en centros privados concertados, para su adaptación a la financiación establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es modificar la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y la Orden 988/2023, de 22 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización, la autorización y la financiación de la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid, en relación a la financiación con fondos públicos de la enseñanza bilingüe, con la finalidad de adaptarla a lo previsto en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, así como a las futuras leyes de presupuestos generales.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a esta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de

la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del citado artículo 29, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que le esté específicamente atribuida tal potestad.

Las disposiciones finales segundas del Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, del Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria y del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, habilitan al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo dispuesto en estos decretos.

Por ello, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente propuesta normativa.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa modifica la Orden 763/2015, de 24 de marzo, y la Orden 988/2023, de 22 de marzo, en relación a la financiación con fondos públicos de la enseñanza bilingüe con la finalidad de adaptarla a lo previsto en las respectivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, por lo que debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 letras c), d) y e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica, cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios o cuando regule aspectos parciales de una materia.

De este modo, la regulación contenida en la propuesta no tiene impacto significativo en la actividad económica, y regula aspectos parciales de una materia, limitándose a adaptar lo establecido en la normativa a lo recogido en la ley de presupuestos generales de la comunidad de Madrid para 2024, estabilizando los importes a financiar en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Tampoco impone obligaciones relevantes a los destinatarios ya que los centros privados concertados bilingües no adquieren nuevas obligaciones, sino que seguirán percibiendo las cuantías establecidas en concepto de financiación de sus unidades escolares bilingües.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 8 de julio de 2024, el informe 58/2024 de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 24 de julio de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Asimismo, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, indica en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y en la familia.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 22 de julio de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de fecha 23 de julio de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Presupuestos de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, en relación con el artículo 5.1.k) del

Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Este centro directivo ha procedido a informar favorablemente el proyecto de orden.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 13 de agosto de 2024 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifican las órdenes que regulan la enseñanza bilingüe español-inglés en centros privados concertados, para su adaptación a la financiación establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 4 al 24 de septiembre de 2024, ambos inclusive, no habiéndose recibido ninguna alegación o aportación, tal como se refleja en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA